

de octubre de 2008, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2007.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2006. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, es el 0,33 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a tres años que se emitan se pondrán en circulación el día 12 de diciembre de 2006, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2006 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2. de la Orden EHA/4247/2005, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no emitir Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2006. En consecuencia, no se convoca la subasta ordinaria prevista para el día 21 de dicho mes, en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2006, de esta Dirección General.»

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 3 años al 2,90 %, vencimiento 31.10.2008

Subasta mes diciembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
97,25	4,452	98,55	3,710
97,30	4,423	98,60	3,681
97,35	4,394	98,65	3,653
97,40	4,365	98,70	3,625
97,45	4,337	98,75	3,597
97,50	4,308	98,80	3,569
97,55	4,279	98,85	3,541
97,60	4,250	98,90	3,513
97,65	4,222	98,95	3,484
97,70	4,193	99,00	3,456
97,75	4,165	99,05	3,428
97,80	4,136	99,10	3,400
97,85	4,107	99,15	3,372
97,90	4,079	99,20	3,344
97,95	4,050	99,25	3,316
98,00	4,022	99,30	3,288
98,05	3,993	99,35	3,261
98,10	3,965	99,40	3,233
98,15	3,936	99,45	3,205
98,20	3,908	99,50	3,177
98,25	3,880	99,55	3,149
98,30	3,851	99,60	3,121
98,35	3,823	99,65	3,094
98,40	3,795	99,70	3,066
98,45	3,766	99,75	3,038
98,50	3,738		

20746 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 48/06 y 48-2/06 de Lotería Primitiva a celebrar los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2006.

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.^a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 5.616.331,94 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 43-2/06 (2.803.407,41 euros), celebrado el día 28 de octubre de 2006, y del concurso 44-2/06 (2.812.924,53 euros), celebrado el día 4 de noviembre de 2006, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 48/06 que se celebrará el 30 de noviembre de 2006.

Asimismo el fondo de 14.257.015,70 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 45-2/06, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 48-2/06 que se celebrará el 2 de diciembre de 2006.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

20747 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueban las tarifas aplicables por la «Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima» en los trabajos que se le encomienden al amparo de la disposición adicional décima, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, que otorgó el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración a SEGIPSA, fue modificada por la disposición adicional décima de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que por lo que se refiere a los aspectos procedimentales para la aprobación de tarifas no incorporaba modificaciones relevantes.

Tanto el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, como el apartado 4 de la disposición adicional décima de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atribuyen la competencia para la aprobación de tarifas al titular de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y establecen el criterio para su cuantificación con referencia a los costes reales de realización de los trabajos por SEGIPSA.

La Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), estableció las tarifas aplicables por SEGIPSA a determinados trabajos que se le encomienden en virtud de su condición de medio propio instrumental de la Administración.

Los valores en pesetas de las tarifas establecidas por dicha Resolución fueron adaptados al euro por Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la conversión en euros de los valores de infracciones y sanciones, así como de los precios y tarifas correspondientes a las competencias ejercidas por el Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre).

La evolución del mercado inmobiliario y la experiencia acumulada desde marzo de 2000 han puesto de relieve que los porcentajes calculados sobre el valor de tasación establecidos en su día como tarifas para los trabajos de tasación han dejado de ser adecuadas tanto en términos de su consistencia con las aplicadas por el mercado como porque han dejado de satisfacer el requisito legal de cobertura de costes incurridos por SEGIPSA.

Por un lado, la evolución al alza del mercado, el desarrollo del mercado hipotecario, y la aprobación de la Orden del Ministerio de Economía ECO/805/2003, de 27 de marzo, que recoge los criterios a seguir para la realización de los informes de tasación, ha llevado a mejorar la metodología de este tipo de trabajos, permitiendo una mayor eficacia en la utilización de recursos, así como la utilización de herramientas que aprovechan el desarrollo de la tecnología informática, lo que se ha reflejado en una reducción sustancial de los costes, y, en consecuencia, de los honorarios